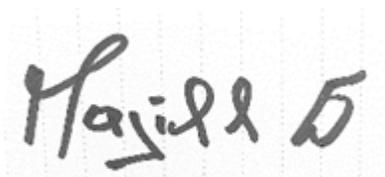


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 6 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 22 de junio de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 1° de julio de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0852
Rdo. No. 2022-00206

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, seis (6) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** y contra del señor **FERNÁN MONTOYA ORTÍZ**, para resolver sobre su admisibilidad.

Por auto del 22 de junio de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 23 de junio del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** y contra del señor **FERNÁN MONTOYA ORTÍZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d0ab69b711d9dda54ab2e56fc02397e98e2753e8d0659f3c4acffa09123b1**

Documento generado en 06/07/2022 02:47:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**